

CONCHALI, 20 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 811 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Solicitud de Subvención; Certificado de Vigencia N° 33620 de fecha 06.06.218; Certificado Receptores de Fondos Municipales; Decreto Exento N° 558 de 12.06.18, que otorga Subvenciones; Decreto N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de fecha 08 de Agosto de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, RUT N° 70.235.800-0, representada por su Gerente General doña MARCIA DEL CARMEN RAIMANN VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monseñor Sotero Sanz N° 116, comuna de Santiago, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 413, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 558 de 12 de junio de 2018 que otorgó subvención a la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos destinados a mejorar la implementación y ornato de las dependencias y actividades extra programáticas de la Fundación, se considerarán gastos los siguientes:

- Para mejorar la atención de niños y niñas, solventar gastos de actividades extra programáticas.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2018, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña MARCIA DEL CARMEN RAIMANN VERA, Gerente General, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 12 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de agosto del 2017 ante el Notario Titular de Santiago don Osvaldo Pereira González.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Fundación Niño y Patria

SECPLA - Finanzas.- Tesorería - O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 08 de agosto de 2018, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, constructor civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, RUT N° 70.235.800-0, representada por su Gerente General doña **MARCIA DEL CARMEN RAIMANN VERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monseñor Sotero Sanz N° 116, comuna de Santiago, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 413, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto N° 558 de 12 de junio de 2018 que otorgó subvención a la **FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos destinados a mejorar la implementación y ornato de las dependencias y actividades extra programáticas de la Fundación, se considerarán gastos los siguientes:



- Para mejorar la atención de niños y niñas, solventar gastos de actividades extra programáticas.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2018, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



SEXTO: La personería de doña **MARCIA DEL CARMEN RAIMANN VERA**, Gerente General, para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 12 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de agosto del 2017 ante el Notario Titular de Santiago don Osvaldo Pereira González.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



MARCIA RAIMANN VERA
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA



RVF/CMA/ACR.-



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

OBJ SOLICITA SUBVENCION MUNICIPAL PARA GASTOS DE IMPLEMENTACION, ORNAMENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE PREVENCION AMBULATORIO CONCHALI.

REF.: Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Nº361-/

CONCHALI, 27 de Abril de 2018. -

DE: CENTRO DE PREVENCION FUNDACION NINO Y PATRIA

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

SANTIAGO.-

1. El Centro de Prevención Ambulatorio Conchali de la Fundación Niño y Patria tiene como principal objetivo crear una instancia de apoyo y orientación a Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de identificar tempranamente las primeras señales de conductas de riesgo, tales como agresividad, impulsividad, descontrol, baja autoestima y miedos, entre otros, que de no ser tratadas se proyectan de mayor complejidad requiriendo atención Psicológica y Terapias Complementarias incorporando a sus padres y el adulto responsable al tratamiento.

2. Para el logro de nuestros objetivos y mejor entrega de nuestros servicios en la atención de estos NNA se solicita a esa entidad tener a bien disponer recursos de la subvención municipal \$500.000 (quinientos mil pesos) para negociar la implementación y ornato de nuestra dependencia, a fin de satisfacer necesidades inmediatas, y solventar gastos en las actividades extra programáticas destinadas a los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Responsables.

Apoyando esta solicitud, en la medida que tenga la presente solicitud, le saluda muy atentamente.

**GABRIELA SILVA NOVOA
DIRECTORA
CENTRO DE PREVENCION CONCHALI
FUNDACION NINO Y PATRIA**

GSN/can

Distribución:

1.- Fund N y P

2.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE

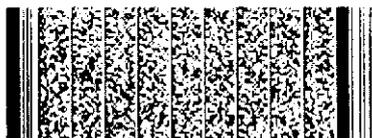


49432648

DECLARACIÓN DE FIDUCIA
E INDEPENDENCIA DE LA
FUNDACIÓN ANTONIO GONZÁLEZ
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
S.A. DE C.V.
RUT 10.900.000-9
CALLE 10.000 N.
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
VIÑA DEL MAR

FECHA EMISIÓN

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para telefonos fijos y celulares. La proxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (S)
Incorpora Firma Electronica Avanzada



ARCHIVO NACIONAL
OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

sgc./

El Conservador Subrogante del Archivo Nacional, que suscribe, certifica, en atención al Oficio N° 84 de 1 de junio de 2007, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación "Niño y Patria", que la presente copia fotostática, compuesta de 1 carilla, concuerda con el original del Decreto Supremo N° 2940 del año 1963, del Ministerio de Justicia.-----/

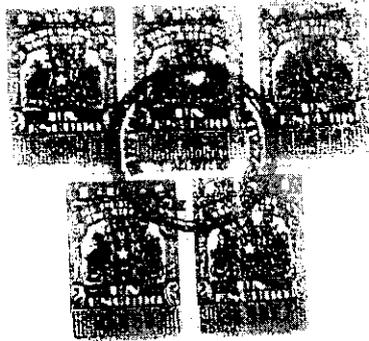
SANTIAGO,

1. JUN 2007

USO OFICIAL/



OSVALDO VILLASECA REYES
CONSERVADOR (S)
ARCHIVO NACIONAL



REPUBLICA ARGENTINA
CORREOS

DELEGACION
NACIONAL

GENERAL
ACION

1963

ACION

1963

ACION

... ..

... .. la respuesta
... .. 1960, y

... .. jurídica a
... ..

... .. que dan tes
... .. de Barzo y
... .. ante
... ..

[Handwritten signature]

26 OCT. 1963

... ..
... ..
... ..

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 20 de junio de 2018

CERTIFICADO

Certifico que la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, se encuentra inscrita en el registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N°452

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/sem.-